



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1	Número de Expediente:	2024N4057001		
	Denominación contrato	Dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo de Paridades de Poder Adquisitivo		

	Órgano de Contratación		
Es la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (INE). El N		ituto Nacional de Estadística (INE). El NIF del INE es Q2826039F.	
2	Órgano proponente	Subdirección General Estadísticas Coyunturales	
	Responsable del contrato	Subdirectora Adjunta de Estadísticas Coyunturales	
	Expediente cofinanciado	No.	









3

Objeto del contrato

Contratación de la encuesta de bienes de equipo 2025 de PPA. El contrato se califica como un contrato de servicios.

El objetivo de la encuesta de bienes de equipo es obtener los datos necesarios para el cálculo de las PPA, que son índices de precios que permiten la comparación espacial de los países que forman parte del programa de comparación coordinado por Eurostat y su principal uso es deflactar el Producto Interior Bruto (PIB).

Esta encuesta de bienes de equipo forma parte de la formación bruta de capital que compone el PIB.

El objeto del contrato consiste en la realización, en el tiempo y con la calidad adecuada, de los trabajos derivados de las diferentes fases que componen la encuesta de bienes de equipo 2025.

La descripción detallada de los objetivos a cumplir queda reflejada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la realización de los trabajos asociados a este contrato se requiere un amplio conocimiento en el campo de bienes de equipo así como un dominio del inglés, tanto oral como escrito, ya que toda la documentación se recibe y se envía en inglés.

La realización de la operación estadística denominada Encuesta de Bienes de Equipo está incluida dentro del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 con el código 8343 en el Programa Anual 2024, cuya ejecución recae en el INE. A su vez está incluida en el Reglamento (CE) 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por el que se establecen reglas comunes para el suministro de información básica sobre las Paridades de Poder Adquisitivo, y para su cálculo y difusión.

Las tareas a realizar serán la dirección, coordinación, recogida de datos y análisis de la encuesta de bienes de equipo desde la fase de la preview y pre-encuesta hasta el análisis final de los datos y su aprobación, que implica desarrollar las siguientes tareas: Análisis de mercado nacional para responder a las preguntar de los artículos de la lista de bienes de equipo mediante trabajos de campo, llamadas telefónicas, internet o el medio más conveniente en cada caso. Necesidades Recogida de precios. administrativas a Grabación y depuración de la información recogida en el formato satisfacer definido por Eurostat. Validación de los resultados en las distintas rondas, respondiendo a los requerimientos de Eurostat. Elaboración de un informe al final de cada fase de la encuesta. El INE no dispone de los medios personales necesarios para la realización de los trabajos objeto de esta contratación, debido a la especialización de las tareas asociadas a dicha encuesta. Excepción de Este servicio no está declarado de adquisición centralizada conforme a centralización del lo establecido en el artículo 2 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, contrato de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.







Estructura del contrato, lotes

El contrato no se estructura en lotes ya que los trabajos de esta contratación están relacionados, son continuos y es imprescindible la continuidad del personal.

La división en lotes y por tanto la ejecución de cada fase por distintos contratistas supondría la 4 pérdida de coherencia, comparabilidad y conocimiento adquirido en la fase anterior, una mayor carga de trabajo para el contratista y un grave perjuicio para la calidad de la encuesta.

La fase de la preview y pre-encuesta consiste en el estudio del mercado, la de la encuesta en la recogida de precios basada en el estudio previo y fase del análisis o validación en el estudio y confirmación de la información recogida anteriormente, de manera que son fases sucesivas y conectadas.

Nomenclatura (CPA-2008)1 5 73.20.1. Servicios de estudios de mercado y similares.

Clasificación (CPV-2008) 6 72313000-2 Servicios de recogida de datos.

Sujeto a regulación armonizada No

pág. 3



¹ REGLAMENTO (UE) No 1209/2014 DE LA COMISIÓN de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo





Duración del contrato o plazo de ejecución

20 meses desde su formalización

El contrato entrará en vigor el 1 de septiembre de 2024 o el día siguiente a la fecha de su formalización, de ser esta posterior.

	Prórrogas	No		
8	Programa de trabajo	 Los trabajos a realizar se organizan en diferentes fases que componen la encuesta de bienes de equipo 2025: - Preview: Eurostat remite una lista de preguntas relativas al mercado de bienes de equipo a los diferentes países participantes en el Programa de Comparación Europeo, con el fin de que estos analicen el mercado y respondan a esas preguntas. - Pre-encuesta: Eurostat remite una lista de bienes de equipo, con el fin de que los países analicen la disponibilidad y representatividad de tales bienes en sus mercados. El resultado final de esta fase será la obtención de una lista de bienes de capital consensuada con todos los países como la más comparable y representativa de sus respectivos mercados domésticos. - Encuesta: obtención de los precios de los elementos que configuran los diferentes proyectos de obra que figuran en la lista final, confirmación de sus 		
		 especificaciones técnicas, grabación de todos los datos y envío de los mismos, lo cual implicará realizar los correspondientes trabajos de campo, codificación, grabación y depuración. Análisis (fases de validación): estudio de los datos obtenidos, de la evolución de los precios y comparación con los correspondientes a ejercicios anteriores, así como la colaboración con Eurostat en las aclaraciones que tal institución requiera, o búsqueda, en su caso, de nuevos precios cuando así sea requerido. 		
			ión de dichos plazos es la s	be realizar en unos plazos que fija iguiente:
	Plazos	Pre-encuesta	01/09/2024 a 15/02/2025	
	parciales	Encuesta	01/04/2025 a 30/06/2025	
		Validación 1	01/07/2025 a 30/09/2025	
		Validación 2	01/10/2025 a 31/12/2025	
		Validación 3	01/01/2026 a 30/04/2026	
		Validación 4		

0	Lugar de prestación
9	Instalaciones propias de la empresa prestataria de los servicios.





in e

NSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Presupuesto base de licitación y valor estimado² a) Importe total de Presupuesto 16.418,37 IVA incluido Base de Licitación (PBL) El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a 16.418,37 € (IVA incluido). El IVA en los contratos de servicios es del 21%, por consiguiente, el IVA en este contrato supone 2.849,47 €. La cantidad de 16.418,37 € se deduce del Convenio Colectivo BOE Núm. 177 de 26 de julio de 2023. Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. En dicho convenio colectivo no aparecen desgloses salariales por razón de género. Se estima que trabajarán dos personas, una perteneciente al Grupo B I. y otra al grupo E I. Área 5 Estudios de mercado, con los porcentajes b) Detalle del expresados en el cuadro 2 del Anexo I, y un total de seis meses trabajo (el presupuesto contrato tiene una duración 20 meses, pero no todos los meses son de base trabajo continuo). Además, se ha considerado un 35% de seguridad social: licitación 10 (21.057,94*6/12)*1,35=14.214,11 (15.504,00*6/12)*1.35=10.465,20 Las dos categorías laborales utilizadas en el cálculo se han asemejado a las utilizadas en el INE para la recogida de información. El 75% del trabajo lo haría un agente realizando la recogida de la información, coordinado por el responsable de dicha recogida. El coste salarial total de 11.402,43 es el resultado de ponderar los porcentajes de trabajo de cada grupo por su salario, es decir: 0,75*14.214,11+0,25*10.465,20 =11.402,43 y añadiendo los costes indirectos se obtiene un coste total de 13.568,90 euros Se ha tenido en cuenta, como costes indirectos, los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%). c) Importe del valor estimado El valor estimado del contrato es de 13.568,90 euros. (VE) d) Revisión de No. precios. Distribución del PBL por organismos (si No. es cofinanciado)

pag. 5



² A tal efecto, se adjuntan en el <u>Anexo I</u> de esta memoria los siguientes cuadros: Cuadro 1. Desglose de Presupuesto Base de Licitación, indicando importes con y sin impuestos.





Sistema de determinación del precio del contrato 11

Los precios del presente contrato se determinarán a tanto alzado, al no ser posible la descomposición de manera unitaria del servicio en las distintas tareas que forman parte de su

	Tramitación y procedimiento		
12	1. Tramitación	Ordinaria	
12	2. Procedimiento	El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP con varios criterios de adjudicación.	

	Garantías		
40	Garantía provisional	No.	
13	Garantía definitiva	No procede, conforme indica el art. 159.6.f) LCSP	
	Garantía complementaria	No.	

		Solvencia económica y financiera		
	No procede confor	me indica el art. 159.6.b) LCSP		
14	4 Modo de acreditación	No aplica		
	Justificación de la solvencia	No aplica		

	Solvencia técnica o profesional		
	No procede conforme indica el art. 159.6.b) LCSP		
15	Modo de acreditación	No aplica	
	Justificación de la solvencia	No aplica	

		e las condiciones de solvencia; acreditación del cumplimiento de as de garantía de la calidad y de gestión medioambiental
16	1. Integración de la solvencia con medios externos	

Cuadro 2. Detalle del Presupuesto Base de Licitación, desglosando los gastos generales y beneficio industrial.

pág. 6



Cuadro 3. Distribución del Presupuesto Base de Licitación por anualidades.

Cuadro 4. Desglose del valor estimado.





2. Concreción de las condiciones de solvencia	No aplica
3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad	No se aplican.
4. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental	No se aplican.

Clasificación, optativa y alternativa a los medios de solvencia

En base al artículo 77.1 de la LCSP, en este contrato **no será exigible la clasificación del empresario**.

No obstante, la acreditación de disponer de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, la personalidad y capacidad de obrar, y no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en la que conste la clasificación en el Grupo L Subgrupo 3 expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. En el caso de acreditarse mediante Certificado de Clasificación, deberá presentarse una declaración de vigencia de las condiciones de clasificación.

Siendo la duración prevista del contrato superior al año, conforme al artículo 38 del Real Decreto 773/2015 y RGLCAP, la categoría de clasificación aplicable estará en función del valor medio anual del valor estimado del contrato. La categoría exigible es 1 al ser la cuantía de la anualidad inferior a 150.000 euros.

18	Habilitación empresarial o profesional
	No.

19		Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación
	No procede.	

	Criterios de adjudicación			
20	Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.	No procede		







Máximo 100 puntos:

1. Oferta económica.

El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de 80 puntos.

La valoración de este criterio se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$Puntos.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Siendo:

Puntos of.= Puntuación asignada a cada oferta.

Max.P = Máximo de puntos a asignar.

Pof = Precio de la oferta.

Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas.

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

2. Criterios cuantificables de forma automática.

Justificación de la elección de la fórmula:

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

El oferente especificará el precio que oferta, IVA excluido, que no podrá exceder del precio máximo establecido.

- Número de artículos recogidos en la fase de la encuesta superior al mínimo establecido en el PPT (210 artículos) y siempre de manera proporcional a la distribución por posición elemental establecida por Eurostat. Máximo: 20 puntos.
 - 2.1. Si oferta 10 artículos recogidos en la fase de encuesta adicionales al mínimo establecido en el PPT: 5 puntos.
 - 2.2. Si oferta un número de artículos recogidos en la fase de la encuesta superior al mínimo establecido en el PPT, en número igual o superior a 40: 20 puntos.
 - 2.3. En el caso de ofertar una cantidad de artículos recogidos en la fase de la encuesta adicionales al mínimo establecido en el PPT superior a 10 e inferior a 40, la asignación de la puntuación será proporcional de acuerdo a la fórmula siguiente:







Puntuación = 20 x (Número de artículos recogidos en la fase de la encuesta superior al mínimo establecido en el PPT ofertados por el licitador/40)

La puntuación obtenida será el resultado redondeando siempre a la unidad inferior y con el límite máximo de 20 puntos.

Si oferta un número de artículos adicionales al mínimo establecido en el PPT inferior a 10, la puntuación será de 0 puntos.

El número de artículos propuesto por el adjudicatario en la fase de la encuesta, superior al mínimo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas (210 artículos), pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

3. Justificación de los criterios de valoración

La elección de los criterios de adjudicación se justifica en base a la mejor relación calidad/precio posible de los servicios ofertados.

Estos criterios se han elegido por ser los que mejor valoración objetiva representan para la presente contratación, dando una mayor importancia al precio (80%) ya que el segundo criterio (20%) solamente supone una mejora de la calidad del trabajo.

Parámetros de estimación de una proposición con valores anormalmente bajos

Los parámetros que deben permitir que una oferta se considera anormal son:

Único licitador: cuando la oferta (IVA incluido) objeto de valoración objetiva sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Dos licitadores: la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Tres licitadores: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

21

Cuatro o más licitadores: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de detectarse ofertas con valores anormalmente bajos, será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado.

22

Admisibilidad de variantes, condiciones y elementos sobre los que puede recaer

No procede.

pág. 9







Documentación adicional que específicamente para este contrato, deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario del contrato

- a) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Subcontratación

24 | SÍ. De conformidad con el artículo 215.1 de la LCSP.

Penalidades

Las penalidades establecidas a la empresa adjudicataria por incumplimiento parcial o defectuoso serán las siguientes:

- Cobertura inferior al 100% de los artículos en la fase de la pre-encuesta: 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Cobertura de recogida inferior al 100% del número de artículos mínimo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas (210 artículos) en la fase de la encuesta: 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Falta de análisis en más de una ronda de la fase de análisis y validación: 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Adicionalmente:

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

De esta forma, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

pág. 10







- El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, dará lugar a la imposición de una penalidad del 5 % de la cuantía del precio del contrato.
- El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50 % del importe del subcontrato.
- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

El acuerdo del órgano de contratación imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en el documento de pago al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los citados pagos.

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, medio ambiental o de otro orden

26

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución de tipo social que sean mujeres al menos el 50% de los trabajadores que la empresa adjudicataria asigne a la ejecución de este contrato. Se establece esta condición especial de ejecución con el fin de contribuir en el ámbito laboral a los objetivos previstos por la normativa vigente en materia de igualdad de género.

También serán condiciones especiales de ejecución, las obligaciones previstas en el artículo 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratista o suministradores.

Obligaciones contractuales esenciales

27

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de acuerdo al artículo 202 LCSP
- El cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones responsables a las que se hace referencia en el Pliego de cláusulas administrativas particulares

Resolución

28

Se consideran causas de resolución en este contrato:

• El incumplimiento de las condiciones de subcontratación.

pág. 11







La aparición reiterada de errores, negligencia general en la recogida, grabación, codificación o depuración de los cuestionarios, el falseamiento de los datos o la calidad deficiente de los trabajos, así como incumplimiento de los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 211.1.f) de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales será causa de resolución del contrato.

	Modificación del contrato				
	1. Posibilidad de modificación	La modificación del contrato NO es posible			
	2. Condiciones	No procede			
29	3. Alcance y límites	No procede			
	4. Porcentaje del precio al que como máximo podrá afectar la modificación	No procede			

30	Tratamiento de datos de carácter personal	
	No existe tratamiento de datos de carácter personal.	

Forma de pago y abonos a cuenta

Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente cuadro de acuerdo a la importancia de cada fase de la encuesta contratada, previa facturación extendida al efecto y certificación de conformidad emitida por el Representante del INE con los trabajos realizados, siempre y cuando los importes facturados sean superiores a 601,01 euros impuestos incluidos.

		CANTIDAD	CANTIDAD SIN IVA		
		CON IVA			PERIODO DE PAGO
NÚMERO	PAGOS	16.418,37	13.568,90	100%	
1	Preview				
	Pre-encuesta	3.283,67	2.713,78	20%	01/09/2024 a 15/02/2025
2	Encuesta 2025	6.567,35	5.427,56	40%	01/04/2025 a 30/06/2025
3	Validación 1	3.283,67	2.713,78	20%	01/07/2025 a 30/09/2025
4	Validación 2	1.641,84	1.356,89	10%	01/10/2025 a 31/12/2025
5	Validación 3			•	
	Validación 4	1.641,84	1.356,89	10%	01/01/2026 a 30/04/2026

Las facturas deberán de contener la siguiente codificación, incluyendo el número de expediente en el campo <Filereference>, así como los siguientes códigos:

pág. 12 **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE 2024N4057001**



31





ORGANISMO Y CIF	DESCRIPCION DE LA UNIDAD	CODIGOS DIR3
INSTITUTO	ÓRGANO GESTOR	EA0042895
NACIONAL DE ESTADÍSTICA	UNIDAD CONTABLE	GE0013701
CIF: Q2826039F	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	GE0013702

32	Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista
	Mediante la certificación por parte del Responsable del Contrato.

	Plazo de garantía
33	El plazo de garantía se fija en 15 días naturales, que empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La constatación de que el contrato se encuentra cumplido exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

34	Condiciones de subrogación en los contratos de trabajo			
	No procede			

Fdo: Ignacio González Veiga

Responsable de la Unidad Promotora









<u>ANEXO</u>

Cuadro 1. Presupuesto Base de Licitación

Importe de licitación (IVA	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base
excluido)	Importe de IVA	de licitación
13.568,90 €	2.849,47 €	16.418,37 €

Cuadro 2. Detalle del Presupuesto Base de Licitación.

	Porcentaje	Importe (€)
Grupo B I. Área 5 Estudios de mercado	25%	14.214,11
Grupo E I. Área 5 Estudios de mercado	75%	10.465,20
Total costes salariales	100%	11.402,43
Gastos generales de estructura		1.482,32
Beneficio industrial		684,15
Total costes indirectos		2.166,47
Total sin IVA		13.568,90
IVA (21%)		2.849,47
Total		16.418,37

Cuadro 3. Distribución del Presupuesto Base de Licitación por anualidades.

Presupuesto base de licitación			
2024	0€		
2025	13.134,69 €		
2026	3.283,68 €		
TOTAL	16.418,37 €		

Cuadro 4. Distribución del valor estimado.

Valor estimado del contrato (IVA excluido)	13.568,90 €
A. Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	13.568,90 €
Plazo inicial del contrato: 20 meses.	
B. Prórrogas	0€
B.1. Años de prórroga: 0	
B.2. Importe por año de prórroga	0€
C. Modificaciones: NO	

